ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 56
NÚMERO 7377
2 · MARZO · 2022

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 832
(28 de febrero de 2022)

"Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de entornos educativos protectores, confiables y seguros para Bogotá, D.C."

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 en sus artículos 8 y 12, numerales 1 y 25

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Establecer los lineamientos para la formulación de la "Política Pública de Entornos Educativos Protectores, Confiables y Seguros para Bogotá D.C", con el fin de identificar y promover estrategias integrales de cuidado, confianza y seguridad con y para las comunidades educativas de la ciudad.

Artículo 2. DEFINICIÓN. Un entorno no es solo el área circundante a una institución educativa, también puede ser un espacio compartido por dos o más comunidades educativas (oficiales, privadas, educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano) –cuando sea el caso-, que comparten condiciones y factores de riesgo de orden social, situacional, morfológico, ambiental y funcional.

Artículo 3. LINEAMIENTOS. La Política Pública de Entornos Educativos Protectores, Confiables y Seguros para Bogotá D.C., tendrá como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Formular e implementar una política pública con una visión ética, diferencial, participativa, incidente y con un enfoque de género; por medio de estrategias integrales y teniendo en cuenta factores territoriales, pedagógicos y convivenciales, según las condiciones particulares que definen a cada uno de los entornos educativos tales como el rol de la persona en riesgo o afectada, el tipo de institución (pública, privada o bajo la modalidad de administración del servicio educativo), las jornadas de funcionamiento y la ubicación geográfica de los establecimientos, entre otros.

b. Involucrar a las comunidades educativas y a las entidades del Distrito alrededor de procesos de prevención, atención y seguimiento de factores de riesgo asociados a posibles vulneraciones de derechos de los niños, niñas y jóvenes con el fin construir ambientes seguros y amables de la vida escolar en el Distrito Capital.

c. Garantizar la protección de los derechos y la integridad tanto física como socioemocional de las comunidades educativas del Distrito.

d. Identificar, generar y propender ambientes de protección, confianza y seguridad, para su efectivo aprovechamiento por parte de las comunidades educativas y la ciudadanía en general.

e. Establecer canales de comunicación y rutas de atención confiables para los integrantes de las comunidades educativas, en casos de amenazas, violencias o vulneración de sus derechos.

f. Promover el uso de herramientas y recursos tecnológicos para la captura de información, georreferenciación y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de estrategias que tengan por objeto mejorar las intervenciones sobre los entornos educativos.

g. Propender por un sistema de información con reportes periódicos, permanentes de estudio, evaluación de la situación de los entornos educativos y su impacto articulado con las entidades involucradas, de tal forma que se puedan tomar decisiones de

manera conjunta, informada, pertinente y rigurosa. Para esto se recogerá la experiencia generada a partir de la aplicación de la Encuesta sobre Clima Escolar y Victimización, el sistema de alertas, sistemas distritales de información relacionados entre otros documentos técnicos.

h. Promover estrategias que contribuyan a garantizar la protección y desarrollo integral de las personas en materia de orientación sexual e identidad de género.

i. Integrar el proceso de formulación e implementación de la política de que trata el presente Acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar PICSE establecidos mediante Acuerdo 502 de 2012, y los lineamientos para el diseño e implementación de la estrategia corredores seguros académicos establecidos en el Acuerdo 684 de 2017.

j. Priorizar el uso de medios tecnológicos que permitan prescindir del uso de animales en actividades de seguridad y vigilancia en entornos educativos, conforme con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 765 de 2020. En caso de que excepcionalmente se deba hacer uso de animales con ese propósito, se deberá justificar su necesidad y garantizar la protección y el bienestar de los mismos mediante acciones coordinadas entre las entidades nacionales y distritales competentes.

Artículo 4. FINES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS EDUCATIVOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA BOGOTÁ D.C. Se encuentran dentro los fines de esta política pública los siguientes, entre otros:

a. Construir y consolidar entornos educativos protectores, confiables y seguros, a través de intervenciones intersectoriales de impacto social, económico, cultural y urbanístico.

b. Fomentar el empoderamiento y liderazgo estudiantil frente a la sana convivencia, la paz, la resolución pacífica de los conflictos, la participación incidente, la equidad de géneros, el respeto por la diversidad sexual y de géneros, el trabajo comunitario y el desarrollo de proyectos de vidas integrales.

c. Reducir los distintos tipos de violencias y factores de riesgo que vulneran la vida, la integridad y el desarrollo pleno de niños, niñas y jóvenes y demás integrantes de las comunidades educativas.

d. Articular las acciones de la Administración Distrital con la comunidad y las instituciones educativas para mitigar los impactos que tiene el fenómeno del tráfico, venta y consumo de sustancias psicoactivas sobre las dinámicas cotidianas de los entornos educativos; reducir la presencia de prácticas delictivas sobre los espacios físicos aledaños y conexos a los establecimientos educativos; y articular acciones de prevención del consumo temprano de sustancias psicoactivas y la construcción de proyectos de vida.

e. Articular las acciones de la Administración Distrital con la comunidad y las instituciones educativas para la consolidación de estrategias que permitan mitigar el impacto de problemáticas sociales tales como trata de personas, delitos de alto impacto, crimen organizado, porte de armas, reclutamiento, en otros, en los entornos educativos compartidos.

f. Abordar aspectos pedagógicos, de prevención y de atención de los diferentes factores de riesgo –social, ambiental, morfológico, situacional y funcional- que se presentan en los entornos de las instituciones educativas.

g. Desarrollar estrategias para la prevención y promoción de la sana convivencia desde el interior de las instituciones educativas entre estas, la implementación de la jornada única en los términos del Decreto Nacional 2105 de 2017, con el fin de impactar sobre los factores de riesgo que afectan negativamente el clima escolar y los entornos educativos en general.

h. Identificar, promover y consolidar entornos seguros desde y hacia las instituciones educativas, desde las perspectivas de seguridad, movilidad y salud pública, con el acompañamiento del sector gobierno a través de las Alcaldías Locales.

i. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades socioemocionales, ciudadanas, cognitivas y físicas de las comunidades educativas, que incluya procesos de formación en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte.

j. Fortalecer la convivencia escolar desde el ejercicio pleno y armónico de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los integrantes de las comunidades educativas

k. Promover estrategias que contribuyan a la apropiación colectiva y el mejoramiento integral de los entornos educativos, fortaleciendo el rol de las comunidades educativas como agentes transformadores de sus territorios.

l. Fomentar la seguridad y convivencia en entornos escolares con medios tecnológicos que permitan

prescindir del uso de animales, sin descuidar la protección y el bienestar de los que sean usados con ese propósito.

Artículo 5. COMPONENTES DE LA POLÍTICA. La Política Pública de Entornos Educativos Protectores, Confiables y Seguros se formulará e implementará a través de acciones que valoren las características, especificidades, riquezas y necesidades de cada entorno educativo y que tendrán en cuenta como mínimo los siguientes componentes:

a. **Componente Pedagógico.** Fortalecer la capacidad de agencia de las comunidades educativas de la ciudad a partir del apoyo a la formulación y desarrollo de iniciativas orientadas al mejoramiento de sus entornos, reconociendo en ellas su capacidad transformadora de condiciones que afectan sus territorios.

b. **Componente Cultura Ciudadana.** Transformar los conflictos de manera no violenta por medio de acciones colectivas y estrategias de cultura ciudadana orientadas por el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos y que estén asociadas a metodologías tales como los diálogos improbables, entre otros.

c. **Componente Familiar.** Orientar la nueva concertación de compromisos y alianzas entre las instituciones educativas y las familias para promover su empoderamiento e involucramiento en procesos asociados al mejoramiento de entornos educativos sin desconocer la tutela y responsabilidad principal que tiene los padres, madres y cuidadores en la educación de los niños, niñas y adolescentes.

d. **Componente de Seguridad y Convivencia.** Promover intervenciones asociadas a seguridad y convivencia de los entornos educativos, especialmente en los factores de riesgo asociados a la aparición del delito, y la utilización de niños, niñas y adolescentes en la comisión de los mismos, así como las conductas contrarias a la convivencia que afecten la vida e integridad de la comunidad educativa en general.

e. **Componente de Salud.** Desarrollar desde el enfoque de Atención Primaria en salud acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Gestión del Riesgo acordes al curso de vida, con el fin de fomentar hábitos y estilos de vida saludable que desarrollen capacidades y habilidades en la comunidad educativa.

f. **Componente de Movilidad.** Liderar intervenciones en la infraestructura, seguridad vial, acciones de cultura vial, control y gestión de la movilidad y promoción de los modos alternativos y sostenibles de transporte.

g. **Componente Cultural.** Formular e implementar programas y estrategias culturales, artísticas, patrimoniales y deportivas de impacto local y comunitario sobre los entornos educativos

h. **Componente de espacio público y ventas informales.** Articular acciones orientadas a salvaguardar el espacio alrededor de las instituciones educativas y la disposición u organización de los vendedores informales; sin vulnerar en ningún caso su derecho al trabajo.

i. **Componente de aseo, limpieza y alumbrado.** Intervenir sobre aquellos factores asociados a gestión de residuos, vectores y luminarias que puedan constituir riesgos para las comunidades en los entornos educativos.

j. **Componente de género.** Formular e implementar programas y estrategias enfocadas en la garantía de derechos de las Mujeres y la Equidad de Género y diferencial, con y en las comunidades que hacen parte de los entornos educativos.

k. **Componente de hábitat.** Transversalizar el componente de gestión del territorio urbano y rural, en el marco de un enfoque de desarrollo que articule los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental en los entornos educativos.

Parágrafo. La Administración Distrital determinará la entidad distrital del sector central o descentralizado que liderará cada uno de los componentes anteriormente relacionados. De igual forma, en la elaboración de la política pública, la Administración Distrital podrá incluir otros componentes adicionales que considere necesarios para la implementación de la política.

Artículo 6. RESPONSABILIDADES. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Planeación, será la responsable de liderar el proceso de construcción de la política pública de que trata el presente Acuerdo, en conjunto con las demás entidades públicas distritales que para el efecto se consideren pertinentes.

Parágrafo. Durante todo el ciclo de elaboración de la Política Pública de Entornos Educativos, Protectores, Confiables y Seguros para Bogotá D.C, se tendrán en cuenta los lineamientos metodológicos y demás orientaciones establecidas en la Guía para la formulación e implementación de las políticas públicas del

Distrito Capital, así como el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

Artículo 7. ARTICULACIÓN CON OTROS ACUERDOS DISTRITALES, PLANES Y PROGRAMAS. La Política Pública de Entornos Educativos, Protectores, Confiables y Seguros para Bogotá D.C. se articulará con los Acuerdos Distritales, planes, programas, proyectos de inversión, metas y demás acciones públicas que se encuentren vigentes y en ejecución por parte de la Administración Distrital, en materia de mejoramiento de la seguridad y convivencia en los entornos educativos.

Artículo 8. FINANCIAMIENTO. La Administración Distrital programará y asignará progresivamente los recursos públicos necesarios para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Entornos Educativos, Protectores, Confiables y Seguros para Bogotá D.C., teniendo en cuenta los lineamientos presupuestales que se determinen en el CONPES D.C.

Artículo 9. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. La Administración Distrital diseñará e implementará una estrategia de comunicación que contribuya a la promoción y difusión de los objetos, principios, estrategias y metas que sean definidas dentro de la "Política Pública de Entornos Educativos, Protectores, Confiables y Seguros para Bogotá D.C".

Artículo 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

ACUERDO N° 833
(28 de febrero de 2022)

"Por medio del cual se promueve la construcción y adecuación de cruces seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. Y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 12, numerales 1 y 19 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) promoverán la construcción de cruces seguros a nivel de acuerdo con los análisis técnicos, garantizando la priorización de la seguridad e integridad de los peatones y de las personas con movilidad reducida promoviendo los medios de transporte sostenibles, la accesibilidad universal, cuando las condiciones así lo permitan, mediante una infraestructura apropiada para las personas con movilidad reducida y en general reconociendo la obligación de ofrecer al peatón alternativas seguras para el cruce a nivel.

Artículo 2. La construcción de puentes peatonales y/o túneles sobre vías vehiculares, se efectuará solo bajo las siguientes condiciones:

1. En vías arteriales, cuando las evaluaciones de tránsito den como resultado que una solución a nivel no es viable por el impacto en la movilidad que se pueda generar, y/o cuando no se garantizan condiciones de accesibilidad universal y/o no ofrece condiciones de seguridad vial ni condiciones adecuadas de visibilidad y/o cuando existen decisiones judiciales que obligan a la construcción de un puente peatonal.

2. Junto a intersecciones vehiculares a desnivel cuando por el Plan de Ordenamiento Territorial o por otras instancias, se tenga contemplado un puente vehicular.

3. En vías férreas, mientras esté vigente el artículo 4 de la Ley 146 de 1963 y/o si la autoridad competente no autoriza la construcción de un paso a nivel.

4. En proyectos que al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo ya cuentan con estudios y/o diseños que soportan la construcción del puente peatonal.

5. En los casos que amerite en los corredores del Sistema de Transporte Masivo, para acceso a las estaciones del Sistema, y cuando la implementación del cruce a nivel afecte los tiempos de operación del Sistema de Transporte Masivo.

6. Donde la evaluación del caso específico arroje que definitivamente la construcción de un puente peatonal es la solución más eficiente en términos de tránsito, seguridad y movilidad, y/o cuando afecta elementos de la estructura ecológica principal de la ciudad.

Parágrafo. Entiéndase por vías arteriales, aquellas que de acuerdo con el Decreto 190 de 2004 vigente, se encuentran en la calificación corresponde a vías V-0, V-1, V-2 y V-3. Esta clasificación puede cambiar en concordancia con la norma que lo modifique.

Artículo 3. Los puentes peatonales existentes podrán ser reemplazados por los cruces seguros a nivel, en el marco de la capacidad presupuestal del Distrito, siempre y cuando sean viables una vez se realicen los análisis técnicos respectivos. En los casos en los que por el tipo de obstáculo que se debe superar esto no sea posible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) y las demás entidades pertinentes desarrollarán los estudios que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal, la seguridad y la integridad de los peatones y de los demás actores de movilidad individual sostenible, cuando las condiciones de infraestructura así lo permitan, evitando mayores distancias de recorrido.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con las entidades competentes, definirá los criterios y metodología para la viabilidad y priorización para el desmonte y/o demolición de los puentes peatonales.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con el IDU deberá presentar un proyecto de desmonte de puentes peatonales gradual para los próximos cinco años y la reutilización de estas estructuras en cruces de quebradas y cuerpos hídricos para mejorar la conectividad en estos sectores, previos estudios técnicos desarrollados por el IDU en coordinación con la Secretaría de Movilidad.

En aquellos lugares donde se desmonten, solo se podrán implementar soluciones peatonales semaforizadas.

Artículo 4. Para los nuevos cruces seguros a nivel que se pretenden construir, deberá priorizarse el uso de pasos seguros a nivel. En los casos que esto no sea posible por cumplir alguna de las condiciones listadas en el artículo 2 del presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano– IDU-, la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) y las demás entidades pertinentes desarrollarán los estudios que permitan evidenciar alternativas claras garantizando la priorización de los medios de transporte sostenibles, la accesibilidad universal y la seguridad e integridad de peatones y de los demás actores de la movilidad individual sostenible, cuando las condiciones así lo permitan, mediante una infraestructura física apropiada para las personas con movilidad reducida y en general para los peatones de la Ciudad, reconociendo la obligación de ofrecer al peatón alternativas seguras para el cruce a nivel y evitando mayores distancias.

Artículo 5. Las características técnicas de los cruces seguros a nivel deberán cumplir la normatividad vigente y los "Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial" de la Secretaría Distrital de Movilidad específicamente los relacionados con infraestructura peatonal, cicloinfraestructura, semaforización y señalización.

Artículo 6. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno y las demás entidades responsables y corresponsables en la materia, diseñarán una estrategia de comunicación y de pedagogía, en concordancia con la Política "Visión Cero", que permita a todos los actores de la vía, principalmente peatones y ciclistas, conocer el adecuado uso de los cruces seguros a nivel.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 004

(17 de febrero de 2022)

"Por la cual se modifican las Resoluciones No. 4653 de 2007 y 07-065 de 2018, por supresión de las antiguas Sedes transitorias C y E del Colegio Nuevo Chile IED y se autoriza la prestación del servicio educativo en la nueva sede C, ubicada en la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur de la localidad de Bosa"

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 598 de 2019, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución No. 3079 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 598 de 2019 establece que, en virtud del literal i), del artículo 5° del Decreto Distrital 330 de 2008, en lo que respecta a la expedición de actos administrativos que se generen a partir de la normativa vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo, el despacho del Secretario de Educación del Distrito o su delegado atenderá los trámites de expedición o modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que mediante Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en el/la Subsecretaria de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial.

Que mediante la Resolución 3079 del 10 de diciembre de 2019 se reglamentó el procedimiento para la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que el 13 de noviembre de 1998, la Secretaría de Educación de Santa fe de Bogotá Distrito Capital, expidió la Resolución No. 7453 *"Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C."* señalando:

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer oficialmente y autorizar para expedir las certificaciones, y/o emitir los conceptos de carácter educativo integral, hasta nueva determinación, según el nivel y grados de estudios ofrecidos, a la Institución de educación formal, de Naturaleza Oficial, de la localidad siete (7) que a continuación se relaciona (sic):*

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	JOR	DIRECCIÓN	NIVEL	GRADO
COLEGIO DISTRITAL BRASILIA	M	Carrera 106 No. 51 C 17 Sur	Básica	6° a 9°
COLEGIO DISTRITAL BRASILIA	T	Carrera 106 No. 51 C 17 Sur	Básica	6° a 9°
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL PABLO DE TARSO	M	Carrera 116 B No. 55 58	Preescolar Básica	1° a 9°
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL PABLO DE TARSO	T	Carrera 116 B No. 55 58	Preescolar y Básica	1° a 9°
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL CARLOS ALBAN HOLGUIN	M	Calle 60 No. 99 B 31	Preescolar y Básica	1° a 9°
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL CARLOS ALBAN HOLGUIN	T	Calle 60 No. 99 B 31	Preescolar y Básica	1° a 9°
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL NUEVO CHILE	M	Carrera 102 C No. 57 10	Preescolar y Básica	1° a 9°

Que el 16 de mayo de 2000, la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, expidió la Resolución No. 1651 *"Por la cual se concede AMPLIACION de LICENCIA de FUNCIONAMIENTO a un establecimiento de educación formal de naturaleza Oficial." (sic),* en la cual se menciona:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Ampliación de Licencia de Funcionamiento a partir del año 2000, y hasta nueva determinación, al establecimiento educativo denominado Centro Educativo Distrital NUEVO CHILE, ubicado en la calle 55 Sur No. 75 – 01, de la localidad séptima (7) Bosa, de naturaleza Oficial calendario A, jornada mañana y tarde, de carácter Mixto, para el nivel de Educación Media grados 10º y 11º, de propiedad del Distrito Capital y dirigido por Carlos Eduardo Galán Castro con Cédula No. 19.325.198 de Bogotá."*

*"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Institución hasta nueva determinación para otorgar el título de bachiller académico y expedir las certificaciones y/o emitir los conceptos de carácter evaluativo integral correspondiente a los nuevos niveles y grados que ofrecen."*

Conceder Ampliación de Licencia de Funcionamiento a partir del año 2000, y hasta nueva determinación, al establecimiento educativo denominado Centro Educativo Distrital NUEVO CHILE, ubicado en la calle 55 Sur No. 75 – 01, de la localidad séptima (7) Bosa, de naturaleza Oficial calendario A, jornada mañana y tarde, de carácter Mixto, para el nivel de Educación Media grados 10º y 11º, de propiedad del Distrito Capital y dirigido por Carlos Eduardo Galán Castro con Cédula No. 19.325.198 de Bogotá."

Reconocer oficialmente y autorizar para expedir las certificaciones, y/o emitir los conceptos de carácter educativo integral, hasta nueva determinación, según el nivel y grados de estudios ofrecidos, a la Institución de educación formal, de Naturaleza Oficial, de la localidad siete (7):

Que el 30 de julio de 2002 la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, expidió la Resolución No. 2195 "Por la cual se integran el CED NUEVO CHILE y el CED RODRIGO DE BASTIDAS, de la localidad 7 de Bosa", indicando:

*"**ARTÍCULO 1:** Integrar el CED NUEVO CHILE, código DANE 11100113670, jornadas mañana, tarde y noche y el CED RODRIGO DE BASTIDAS, código DANE 11110200929, jornadas mañana y tarde, de la localidad 7 de Bosa, los cuales conformaran en adelante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO CHILE – RODRIGO DE BASTIDAS con el código DANE provisional 11100113670."*

*"**ARTÍCULO 2:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO CHILE – RODRIGO DE BASTIDAS, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media sí:*

- *Un grado de preescolar.*
- *Nueve grados de educación básica.*
- *Dos grados de educación media.*
- *Los cuatro ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación básica para adultos, y los dos ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación media.*

La institución organizará la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana, tarde y noche, en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones.

Sede A: Clle 55 Sur No 75 01
Sede B: Clle 56ª Sur No. 73 56

(…)

*"**ARTÍCULO 13:** La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO CHILE – RODRIGO DE BASTIDAS."* (sic).

Que el 22 de noviembre de 2002 la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, expidió la Resolución No. 3729, "Por la cual se adopta el nombre definitivo de la institución conformada mediante la integración del CED NUEVO CHILE y el CED RODRIGO DE BASTIDAS." En la cual se indicó:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adopta el nombre de INSTITUCION EDUCACTIVA DISTRITAL NUEVO CHILE, de la localidad 7 de Bosa, como nombre definitivo de la institución integrada mediante la resolución 2195 del 30 de julio de 2002, con el código DANE No 11100113670."* (sic).

Que el 21 de noviembre de 2007, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. expidió la Resolución No. 4653, *"Por la cual se modifican las Resoluciones No. 1651 del 16 de mayo de 2000, 2195 del 30 de julio de 2002 y 3729 del 22 de noviembre de 2002, a un establecimiento de educación formal de naturaleza oficial, de la localidad de Bosa, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital."* Indicando:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar las Resoluciones No. 1651 del 16 de marzo de 2000, 2195 del 30 de julio de 2002 y 3729 del 22 de noviembre de 2002, en el sentido de Autorizar al COLEGIO NUEVO CHILE Institución Educativa Distrital, ubicado en la Calle 55 No 75-01 Sur sede A y Calle 56 A No. 73-56 Sur sede B, de naturaleza oficial, carácter media Académico, calendario A, jornada mañana, tarde y nocturna, propiedad del Distrito Capital, hasta nueva determinación para prestar l servicio público educativo en el nivel de preescolar,*

(grado de transición), básica (grados 1º A 9º) y educación media (grados 10º y 11º) y la educación para jóvenes y adultos en los cuatro ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación básica (grados 1º A 9º) y los dos ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación media (grados 10º y 11º)

***"ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al COLEGIO NUEVO CHILE Institución Educativa Distrital, para otorgar el título de Bachiller Académico, y expedir las certificaciones y/o emitir los conceptos de carácter evaluativo correspondiente a los niveles y grados ofrecidos."* (sic).

Que el 25 de octubre de 2004, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.4702 de 2004, *"Por medio de la cual se adiciona a la denominación IED de los establecimientos educativos estatales del Distrito Capital, el vocablo Colegio en correspondencia con los fines del Plan de Desarrollo y plan sectorial de educación 2004-2008"* y señala:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: Las Instituciones Educativas Distritales y Centros Educativos Distritales se denominarán en adelante genéricamente Colegios.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** En todos los documentos o presentaciones formales se indicará si se trata de una institución o un Centro Educativo.*

***ARTÍCULO TERCERO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Expedición."* (sic)

Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Educación expidió la Directiva 001 de 2006, mediante la cual se solicita acatar las disposiciones contenidas en la resolución 4702 de 2004 *"… y, por lo tanto, en adelante el nombre de nuestros establecimientos educativos debe estar precedido por la expresión Colegio. Dicha denominación deberá aparecer en el papel membretado, pancartas, vallas, o cualquier otra presentación oficial del Colegio adicionando debajo del nombre en tamaño menor la expresión Institución Educativa Distrital o Centro Educativo Distrital, según corresponda."* (sic).

Que el 31 de octubre de 2018, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. expidió la Resolución No. 07-065 "Por la cual se Autoriza Ampliación del Servicio Educativo y Apertura de nuevas sedes transitorias: Sede C, D y E, de la Institución de educación Formal, de Naturaleza Oficial, denominada COLEGIO NUEVO CHILE – Institución Educativa distrital – IED", en los siguientes términos:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Ampliación del servicio Educativo y Apertura de nuevas sedes transitorias: Sede C.D y E,** de la Institución Educativa Formal, de Naturaleza Oficial, denominada **COLEGIO NUEVO CHILE – Institución Educativa Distrital – I.E.D**, dirigido por el rector: Richard John Ladino Ladino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.509.239 de Bogotá, en la siguiente forma:*

SEDES PROVISIONALES: COLEGIO NUEVO CHILE I.E.D.			
DANE12_SEDE_EDUCATIVA	SEDE C	SEDE D	SEDE E
CONSECUTIVO	03	04	05
DIRECCION	KR 66 A # 56 - 03 SUR	KR 66 A # 56 - 64/68 SUR - KR 66 A # 56 – 72 SUR	KR 64 B # 55 - 15 SUR, KR 64 B # 55 - 17 SUR
Código DANE	111001800261	111001800279	111001800287
SECTOR	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL
CLASE	DISTRITAL	DISTRITAL	DISTRITAL
BARRIO	VILLA DEL RIO	VILLA DEL RIO	VILLA DEL RIO
SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTA:	Preescolar: Grados jardín y Transición	Preescolar -Grados: Jardín y transición. Básica Primaria - Grados: 1° a 5°	Básica Secundaria- Grados: 6° a 9°. Media-Grados: 10° y 11°
CANTIDAD DE ESTUDIANTES:	76	243	334
JORNADAS	Mañana	Mañana y tarde	Mañana

***Parágrafo.** El tiempo de la provisionalidad estará sujeta a la vigencia de los contratos de arrendamiento mencionados en el Considerando.*

Que mediante comunicación dirigida a la Secretaría de Educación y la Dirección de Inspección y Vigilancia con radicado I-2020-90239 de 19 de diciembre de 2020, el Director Local de Educación de Bosa, remitió la solicitud presentada por el Rector del Colegio Nuevo Chile IED en la cual solicitó:

"… la modificación de la Resolución N° 07-065 del 31 de octubre de 2018, "Por la cual de Autoriza Ampliación del Servicio Educativo y Apertura de nuevas sedes transitorias: Sede C, D y E, de la institución de Educación Formal, de Naturaleza oficial, denominada COLEGIO NUEVO CHILE – Institución Educativa Distrital – IED". La presente solicitud es porque las sedes C (CARRERA 66 NO. 56-03 SUR) y E (CARRERA 64 B N° 55-17)

ya fueron entregadas y cancelados los contratos de arrendamiento contratos 1980 de 2019 desde el 20 de enero de 2020 y el 1789 de 2019 entregado 17 de marzo de 2020, al no ser necesarias para prestar el servicio educativo, ya que la obra nueva entregada en la sede A, cubre perfectamente la necesidad y oferta educativa proyectada.

Por tanto, la única sede en funcionamiento en arriendo es la sede D (CARRERA 66 A NO. 56-64 SUR), donde funcionan cursos de jardín, transición y un grado de 1,2,3,4 y 5 de primaria en la jornada mañana y transición y un grado de 1,2 y 3 de primaria en la jornada tarde. Se tiene proyectado para 2021 abrir un grado 4 en la jornada tarde. Esperamos esta sede nos permita seguir atendiendo los estudiantes con la implementación de la estrategia RGPS en el año 2021. Quedo pendiente de su pronta y positiva respuesta,"

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-56080 de 18 de julio de 2021, la Dirección de Servicios Administrativos, manifestó:

"…Así las cosas, la Secretaría de educación adelantó el proceso N. SED-SGI-DSA-ARR-5-2021, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTOS DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS DIRECCIONES CARRERA 66 A No. 56-72 SUR, CARRERA 66 A No. 56-64 SUR, CARRERA 66 A No. 56-68 DE LA LOCALIDAD DE BOSA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", cuyo proceso dio origen a la suscripción del contrato de arrendamiento N. 2293895 de 2021.

Previo al proceso contractual, la Dirección de Servicios Administrativos a través del profesional del área realizó visita técnica a los predios encontrando que en general el inmueble es apto para el funcionamiento de la Institución Educativa Nuevo Chile.

Se Adjunta al presente informe técnico del predio, el cual fue avalado por la Dirección Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos."

Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, con radicado I-2021-78288 de 23 de septiembre de 2021, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, indicó:

"… Al respecto, de manera atenta informamos que el Colegio NUEVO CHILE I.E.D. - SEDE A, actualmente ofrece espacios que cumplen con lo dispuesto en el Decreto 449 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital"; así mismo, cuenta con una planta física que tiene la capacidad suficiente para recibir a los estudiantes en la jornada diurna.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección técnica considera viable la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de la Institución Educativa NUEVO CHILE SEDE A, para que se amplíe su funcionamiento en la modalidad diurna."

Que mediante comunicación dirigida a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional con radicado I-2021-105146 de 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia, remite concepto técnico pedagógico de viabilidad sobre la solicitud de modificación de RCO del NUEVO CHILE I.E.D, señalando en su anexo:

***"IV.* CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 598 de 2019, que modificó el Decreto Distrital, 330 de 2008 y la Resolución 3079 de 2019, por la cual se reglamenta la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) de instituciones educativas oficiales y se dictan otras disposiciones, la Dirección de Inspección y Vigilancia, emite ***Concepto Técnico Pedagógico de Viabilidad*** *para modificar los actos Administrativos de Reconocimiento de Carácter Oficial del COLEGIO NUEVO CHILE IED, por Apertura de nueva sede transitoria, en consecuencia se suprimen las sedes C ubicada en la carrera 66 A No. 56-03 sur y la sede E ubicada en la carrera 64 B No. 55-15 sur y Carrera 64 B No.55-17 sur. La sede antes denominada D tomará la designación sede C y funcionará en la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur, por cuanto la sede A superó la deficiencia de espacios locativos y en la actualidad cuenta con una obra nueva, que cubre la oferta educativa que se ofrecía en las anteriores sedes C y E, decisión soportada en los conceptos emitidos por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, la Dirección de Servicios Administrativos, los documentos aportados por la DILE Bosa y la Institución Educativa.*

Por consiguiente, es procedente modificar en lo pertinente las resoluciones 4653 de 2007 y 07-065 de 2018, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, al COLEGIO NUEVO CHILE IED, suprimiendo las sedes C y E, y autorizando ofrecer el servicio educativo en los grados: jardín, transición, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de básica primaria jornadas mañana y tarde, de carácter mixto, calendario A, en la nueva sede C, ubicada en

la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3079 de 2019, que establece: "Apertura de nueva sede -b. sede transitoria"(…) dejando la anotación que las demás partes de los citados actos administrativos no sufren modificación alguna."

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio Nuevo Chile IED, la Subsecretaria de Integración Interinstitucional,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR las Resoluciones No. 4653 de 21 de noviembre de 2007 y 07-065 de 31 de octubre de 2018, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito al COLEGIO NUEVO CHILE IED, en el sentido de suprimir de manera definitiva la sede C que funcionó en la *CARRERA 66 No. 56-03 Sur* y la sede E que funcionó en la *CARRERA 64 B No. 55-17 Sur de la localidad de Bosa.*

Artículo 2. AUTORIZAR al COLEGIO NUEVO CHILE IED la prestación del servicio educativo en los grados: jardín, transición, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de básica primaria en jornadas mañana y tarde, de carácter mixto, calendario A, en la nueva sede C, ubicada en la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur, de la localidad de Bosa.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es COLEGIO NUEVO CHILE IED.

Artículo 4. Las demás partes de las Resoluciones No. 4653 de 21 de noviembre de 2007 y 07-065 de 31 de octubre de 2018 no sufren modificación alguna.

Artículo 5. Registrar el presente acto administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB – DUE del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, artículo 65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 89
(28 de febrero de 2022)

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2022"

EL SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 492 de 2019, Decreto Distrital 192 de 2021, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 192 de 2021, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"* establece el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo en los siguientes artículos: 55º Campo de aplicación, 56° Monto y número de cajas menores, 57° Constitución, 58° Destinación y funcionamiento, 59° Certificado de disponibilidad presupuestal, 60° Registro presupuestal, 61° Cuantía, 62° Prohibiciones, 63° Manejo del dinero, 64° Apertura de libros, 65° Primer giro, 66° Pagos de caja menor, 67° De los descuentos y retenciones, 68° Legalización, 69° Reembolso, 70° Cambio de responsable, 71° Cancelación de la caja menor, 72° Vigilancia, 73° Avances, 74° Legalización de los avances, 75° Entrega de avances, 76° Austeridad, 77° Fianzas y garantías, 78 Responsabilidad.

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la entidad requiere constituir la caja menor para la vigencia 2022, con cargo a rubros de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, según lo establecido en el Decreto Distrital Nº 192 de 2021.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldesa Mayor*

de Bogotá, Distrito Capital", se le asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la suma de $181.287,6 SMMLV, correspondiente al presupuesto oficial de $181.287.632.000, de conformidad con el Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"* para la vigencia de 2022, es de $1.000.000 SMMLV.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61° del Decreto 192 de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte puede constituir una caja menor por una cuantía máxima mensual de 180 SMMLV, es decir, ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000) M/CTE.

Que, mediante la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 "*Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores"*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que, mediante la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*", se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que, el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece expresamente:

> "***Artículo 20- Cajas menores.*** El *responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.*

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 76° "Austeridad" del Decreto 192 de 2021, los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenadores por la Ley 617 de 2000, Decreto Distrital 492 de 2019 y demás normas vigentes.

Que, este Despacho mediante Resolución No. 720 el 23 de septiembre de 2021 *"Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte",* en su artículo 6° delegó en el Director de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, de los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, el responsable de Presupuesto General de la entidad expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 557 del 21 de febrero de 2022**, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Secretario de despacho, fijará la cuantía anual de la caja menor.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Constituir la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2022, por una cuantía anual correspondiente a **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.846.000) M/CTE.**, para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, inaplazables y necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad.

Parágrafo. El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

Artículo 2. El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en los Decretos Distritales Nos. 492 del 15 de agosto de 2019 y 192 del 2 de Junio de 2021. Además, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

Parágrafo 1. En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

Parágrafo 2. Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 62 del Decreto Distrital No. 192 del 2 de Junio de 2021.

Artículo 3. Los gastos realizados con cargo a la caja menor serán imputados presupuestalmente a los ru-

bros que se indican a continuación, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa de esta resolución:

RUBRO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR ANUAL ($)
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1.000.000
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	840.000
O21202020060464118	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros	1.000.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.362.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	1.100.000
O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	1.000.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	544.000
TOTAL		**$6.846.000**

Artículo 4. El monto fijo de la caja menor aquí constituida será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VENTITRÉS MIL PESOS ($3.423.000) M/CTE.**

Artículo 5. El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte constituya para tal efecto, a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Artículo 6. La responsabilidad del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estará a cargo de servidora pública **GLORIA PATRICIA CASTRO GÓMEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.615.620, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 26, en el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos y la unidad ejecutora será el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, de acuerdo con la cuantía establecida en cada rubro presupuestal, descrito en los artículos primero y tercero de la presente resolución.

Parágrafo 1. Cuando la servidora pública responsable de la Caja Menor se encuentre en alguna situación administrativa que implique separación temporal o definitiva del cargo, el servidor público **RAFAEL BERRIO ESCOBAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.618.584 quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 19, en el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos la reemplazará en el manejo de la caja menor.

Para la ejecución de la citada actividad se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueo, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondientes *"Caja"* y "*Bancos",* en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones de la caja menor.

Parágrafo 2. El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Gestión Documental de Recursos Físicos y Servicios Generales, Procedimiento PR-GDF-17 v8 Creación, manejo y control caja menor.

Parágrafo 3. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el servidor público responsable del manejo operativo debe registrar:

1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la respectiva cuenta contable.
2. El monto bruto.
3. Las deducciones practicadas especificando concepto y monto.
4. El monto líquido pagado.
5. La fecha del pago.
6. El documento de identidad o Nit del beneficiario.
7. Los demás datos que considere necesarios.

Parágrafo 4. El responsable del manejo operativo de la Caja Menor, está autorizado para la entrega de los dineros y la legalización de los mismos.

Parágrafo 5. Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de atender los gastos urgentes, imprescindibles e inaplazables necesarios.

Parágrafo 6. Los reintegros de la caja menor deberán efectuarse mensualmente o cuando se haya ejecutado el 70% del valor mensual asignado, lo que primero ocurra.

Parágrafo 7. Los servidores a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo 8. El o los responsables del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán estar amparados a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor.

Artículo 7. Cuando se cambie en forma definitiva, el responsable de la Caja Menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Artículo 8. La Dirección de Gestión Corporativa, comunicará el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios aquí mencionados, al jefe de la Oficina de Control Interno y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Financiera, Servicios Administrativos e Infraestructura y Sistemas de Información de esta entidad, para lo de su competencia.

Artículo 9. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera remitirá copia de la presente resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 10. A través de la Dirección de Gestión Corporativa se solicitará la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-003466-, 2022EE055537O1

(28 de febrero de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 7 Registros, Anexo No. 2 con 10 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-003466 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

BOGOTÁ

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI003230	2022EE044919 O1	202006100152006109	SUCESIÓN ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CASTRO PRIETO CAMILO	3.291.922	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-2-1681	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16/02/2022	2016	CL 30B SUR 11 06	25/02/2022	CERRADO
DDI003230	2022EE044919 C1	202006100152006109	SUCESIÓN ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CASTRO PRIETO CAMILO	3.291.922	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-2-1681	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16/02/2022	2016	KR 11 27A 97 SUR AP 202	25/02/2022	CERRADO
DDI-002876	2022EE030077 O1	202201257000007807	LUIS CUPITRA GONZALEZ	79.119.869	VEHÍCULOS	MPK444	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/01/2022	2020	CL 31 C SUR 12 I 67	18/02/2022	CERRADO
DDI-003320	2022EE049752 C2	202006100152006240	CASTELBLANCO PORRAS HERNANDO	79.459.539	DELINEACIÓN URBANA	LC13-2-1637	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	21/02/2022	2015	CL 62K SUR 75B 27	22/02/2022	FUERZA MAYOR
DDI-002705	2022EE013188 O1	202201197000007714	BANCO DE OCCIDENTE SA	890.300.279	DELINEACIÓN URBANA	LC1320553	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/01/2022	2015	KR 19B 166 79	17/02/2022	NO RESIDE
DDI-003206	2022EE044626 C1	202003200101042396	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	890.903.407	VEHÍCULOS	EBU449	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	16/02/2022	2018	KR 11 93 46	24/02/2022	CERRADO
DDI-003093	2022EE037983 O1	202202027000007951	SISTEMAS AVANZADOS ELECTRICOS SAS	901.515.310	ICA	901515310	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/02/2022	2021-7	KR 12 16 14	17/02/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-003466 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

BOGOTÁ

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-003044	2022EE036551 O1	202201257000007889	ELBERT ANTONIO SANCHEZ SAENZ	19.476.666	VEHÍCULOS	BZU115	AUTO INADMISORIO	04/02/2022	2022	CL 1 D BIS 25 43	18/02/2022	CERRADO
NA	2022EE051566 C3	202011153000037297	RIVERA RINCON MILTON EDUARDO	79.205.702	ICA	79205702	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/02/2022	2018-7	CL 137A 72 30 IN 24	23/02/2022	NO RESIDE
NA	2022EE048933 O1	202003200101042397	JUAN SEBASTIAN CARRILLO VILLAMIZAR	81.715.544	VEHÍCULOS	EBU449	AUTO DE ARCHIVO	18/02/2022	2017	CL 107A 7C 49 TO 3 AP 1101	24/02/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE044737 O1	E2019021001280019348	GALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA	800.199.898	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	16/02/2022	2017-7	AC 80 CT BTA SIBERIA PAR IND TERRAPUERTO Industrial el Dorado BD56 km 1.3 Vía Siberia - Bogotá Entrada Parque la Florida	22/02/2022	REHUSADO
NA	2022EE044897 O1	202202083000045571	SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A	830.002.272	ICA	830002272	REQUERIMIENTO ESPECIAL	16/02/2022	2018-6	CL 53 No. 73A 96	22/02/2022	REHUSADO
NA	2022EE044897 C5	202202083000045571	SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A	830.002.272	ICA	830002272	REQUERIMIENTO ESPECIAL	16/02/2022	2018-6	CALLE 52F SUR No. 27- 85	23/02/2022	CERRADO
NA	2022EE048933 C1	202003200101042397	AUTOMOTORA NACIONAL S.A.S	860.007.884	VEHÍCULOS	HVQ418	AUTO DE ARCHIVO	18/02/2022	2017	AK 45 127 D 38 / 34	23/02/2022	REHUSADO
NA	2022EE051550 C4	202011153000037717	OPEN INGENIERIA S.A.S	900.145.551	ICA	900145551	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/02/2022	2018-7	KR 28 47A 17	24/02/2022	CERRADO
NA	2022EE045999 O1	202011153000037934	INVER CHELSEA S.A.S	900.466.302	ICA	900466302	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/02/2022	2018	CL 93 13 45 OF 501 A	23/02/2022	CERRADO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-003466 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

NA	2022EE044084 C2	202202143000045586 202031103139032931	ZOFRE SLP SUCUR-SAL COLOMBIA	900.611.746	RETEICA	900611746	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/02/2022	2018-5	KR 75 52A 81	23/02/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 832

*"Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de entornos educativos protectores, confiables y seguros para Bogotá, D.C."*1

ACUERDO N° 833

"Por medio del cual se promueve la construcción y adecuación de cruces seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. Y se dictan otras disposiciones".....4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 004

"Por la cual se modifican las Resoluciones No. 4653 de 2007 y 07-065 de 2018, por supresión de las antiguas Sedes transitorias C y E del Colegio Nuevo Chile IED y se autoriza la prestación del servicio educativo en la nueva sede C, ubicada en la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur de la localidad de Bosa".....6

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 89

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2022"....10

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-003466-, 2022EE055537O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....13

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital